

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

SOCIEDADES ANÓNIMAS

TOMO II

Primer Semestre.—Año 1896



SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA NÚM. 1455

1898

«Banco Comercial de Chile».—Se autoriza su liquidacion i disolucion

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA JENERAL DE ACCIONISTAS EN MAYO 1.º DE 1896

Se abrió la sesion a las 4 P. M. bajo la presidencia del señor Euljio P. Cotapos i con asistencia de los señores: M. A. Prieto, cuarenta acciones; Roberto Eyzaguirre, ochenta acciones; Pablo Goujon, veinte acciones; Alb. Stölzing, cuarenta i ocho acciones; F. H. Vivanco, ochenta i seis acciones; Rodolfo Marin, veinte acciones; Rafael Vetaut, treinta acciones; Luis Puyó, trescientas treinta i cuatro acciones; J. Valdebenito, cincuenta i siete acciones; Luis J. Herz, cincuenta acciones; Dgo. Ibarra, ciento cincuenta acciones; M. Frco. Dávila, sesenta acciones; Gmo. Zilleruelo, ochenta acciones; I. Muñoz, cuarenta acciones; A. Hurtado O., treinta i ocho acciones; Fdo. Schanklin, quinientas setenta i seis acciones; Cs. S. Ducaud, quinientas seis acciones; Samuel Cerda, veinte acciones; Ml. Valdivieso H., veinte acciones; F. Gachot, doscientas acciones; Laureano Navarro, treinta i tres acciones; Carlos Concha S., doscientas ochenta acciones; Aníbal Herquínigo, doscientas treinta i dos acciones; J. Ml. Infante, cuarenta acciones; José Ant. Montt, doscientas ochenta acciones; Roberto Lyon, ciento cuarenta acciones; F. de B. Valdes, ciento ocho acciones; Agustin Duran, sesenta acciones; Francisco Matte, trescientas veinte acciones; Alberto Montt, cuarenta acciones; Fidelis P. del Solar, doscientas acciones; J. A. Gándara, diez acciones; Gmo. Wicks, cuarenta acciones; César Vildósola, ciento veintiocho acciones; Julio Vildósola, doscientas acciones; Eleazar Vega, noventa i seis acciones; Abraham Gatica, trescientas seis acciones; Alberto Latham, ochenta acciones; Jenaro Donoso, ochenta acciones; J. Frco. Alvarez, veintiocho acciones; Julio Novoa, noventa acciones; Pablo Urzúa, doscientas veinte acciones; J. Luis Lira, doscientas setenta acciones; E. Morandé, ochenta acciones; J. B. 2.º Magnasco, trescientas diez acciones; José Ml. Borgoño, sesenta i tres acciones; J. J. Díaz, ciento

sesenta acciones; J. Miguel Prieto, cuarenta acciones; Federico Scotto, quinientas acciones; Ramon Larrain P., mil acciones; E. Duval, veinte acciones; E. Guzman, cinco acciones; J. L. Errázuriz, cien acciones; Natalio Sota, dos acciones; J. Stgo. Riesco, veinte acciones; Alamiro Valdes, sesenta acciones; Anibal Martinez, ciento veinticinco acciones; Federico Long, veinticinco acciones; Luis Claro S., sesenta acciones; Marcial Zegers, veinte acciones; Carlos Estévez, quince acciones; Ramon Valdivieso, doscientas setenta i ocho acciones; Nicolas Vicuña C., doscientas acciones; Juan Cepeda, por J. N. Rojas, ciento ochenta acciones; Carlos Salinas G., ciento diez acciones; Miguel Prieto, noventa acciones; Pedro J. Salinas, cincuenta acciones; J. A. Salamó, ciento dos acciones; J. Luis Sanfuentes, ciento cinco acciones; Severo Undurraga, noventa acciones; José María Valdes, doscientas acciones; Luis Valdes, ochenta acciones; Pedro J. Vega, cien acciones; Juan Lumsden, ciento veinte acciones; C. G. Avalos, cuarenta acciones; Ant. Barrera, cien acciones; Federico Arnao, veinte acciones; F. Flindt, diez acciones; F. Sto. Gandarillas, ciento diez acciones; Julio Garrido, noventa acciones; Luis Larrain B., cincuenta acciones; J. B. Mannheim, ochenta acciones; Ricardo Ovalle, setenta acciones; Alberto Pepper, cuarenta i cinco acciones; Blas Roldan, veinte acciones; Ml. Villamil B., cuarenta acciones; Benjamin Valdes, cien acciones; Carlos E. Villarreal, tres acciones; Javier Muñoz, cien acciones; Matías Pizarro, ciento treinta acciones; Enrique Vives B., cuatro acciones; J. O. González, cuarenta acciones. Estando representadas en todo veintitres mil trescientas noventa i dos acciones con los po-

deres siguientes: Ramiro Sánchez, doscientas acciones; Gonzalo Muñoz, sesenta i ocho acciones; C. G. de Eguigüren, diez acciones; Anastasio de Ibarloza, doce acciones; M. S. Fernández, setenta acciones; Jorje S. Leon, doscientas acciones; Ana L. de Ariztía, ochenta acciones; E. Peña W., cien acciones; Suc. Art. Lyon, doscientas acciones; F. Seligmann, treinta acciones; Carmela S. M. de Lyon, treinta acciones; J. Subercaseaux, cien acciones; Barbagelata Hnos., ciento ochenta acciones; V. Valdes B., veinte acciones; Fernin Quinteros, cien acciones; Mariano Garces, ciento cuarenta acciones; Pacífico Alvarez, sesenta acciones; Pablo Leboucher, ciento cincuenta acciones; Amanda G. de Castillo, diez i seis acciones; D. Blaney, sesenta acciones; Matilde K. de Bofil, treinta acciones; Pelegrino Cabla, cuarenta acciones; Alejandra V. de Infante, veinticuatro acciones; Paul Infante, dos acciones; Ester Infante, dos acciones; Juan F. Rivas, mil acciones; E. Reyes L., ochenta acciones; Arturo Medina M., treinta acciones; Juan M. Simpson, diez acciones; Fresia L. de Squella, ciento treinta i ocho acciones; Eleodoro del Campo, catorce acciones; Virginia Carrasco de A., dos acciones; R. Alvarez de S., dos acciones; Pedro Montt, doscientas cuarenta acciones; C. L. de Araniz, ochenta acciones; F. J. Prado, cien acciones; Carlos Lira, doscientas acciones; A. C. Le Quellec, cien acciones; Eujenio Ghio, doscientas acciones; Miguel Juny, cien acciones; R. H. Pinaud, sesenta acciones; Nicolas del Pino, cuarenta acciones; Juan B. Solari, ochenta acciones; Juan I. Alcalde, cien acciones; Roberto Mac-Clure, cien acciones; Dolores Correa, treinta i cinco accio-

nes; Filomena Correa, doce acciones; Maria Luisa Correa, doce acciones; José N. Hurtado, ochenta acciones; Agustin Infante, doscientas cuarenta i dos acciones; C. Herquinigo, sesenta i ocho acciones; Juan B. Saiz, ciento veinte acciones; Julia L. de Lecaros, veinte acciones; Herminia Lecaros, treinta acciones; Elena Goicolea, treinta i cuatro acciones; Rosa Jara W., ocho acciones; E. L. de Ruiz T., doscientas setenta acciones; Juan Thieroldt, cuarenta acciones; Julia Barbazan, doce acciones; Edmundo Portales, ciento cincuenta i dos acciones; José G. Valenzuela, cincuenta acciones; Anjel Flores, nueve acciones; A. Márquez de la P., ciento seis acciones; Rosa E. de Márquez de la P., ciento sesenta i ocho acciones; Mercedes Larrain P., trescientas acciones; Eduardo Gormaz, treinta i cuatro acciones; Mercedes Pedregal, cincuenta i seis acciones; Alfredo Estévez, cuatro acciones; Ramon Estévez, diez acciones; Rosa Estévez, cuatro acciones; Adela Estévez, cuatro acciones; Julia Estévez, ocho acciones; Diego Barros Arana, cuarenta acciones; Vicente Reyes, cuarenta acciones; Constanza La Mothe, veinte acciones; Ismael Cuevas, ciento cincuenta acciones; Daniel Concha, quinientas acciones; Javiëra Céspedes de V., treinta i ocho acciones; Beatriz M. de Velasco, ciento ocho acciones; José M. Urquieta, sesenta i seis acciones; Leonor U. de Delgado, doscientas treinta acciones; Juan Godoi, cuatro acciones; Julio Parot, trescientas setenta i ocho acciones; F. Rioja, ciento veinte acciones; Bernardo Barra, cincuenta acciones; F. Cerda, cien acciones; Corina Lecaros, treinta acciones; Luis A. Lecaros, ochenta acciones; Julio Chauvelet, sesenta acciones; A. Broquard, diez acciones; Marcelo

Salas, ciento tres acciones; Hugo Metz, dos acciones; M. Rodríguez R., doscientas acciones; Tadeo Bruno, veinte acciones; Felipe Magnasco, diez acciones; Roberto Lacourt, ciento cuarenta acciones; C. Cook, cuarenta acciones; G. A. Oehninger, cuarenta i cuatro acciones; Petronila Villalon, cien acciones; Elena Silva R. de I., seis acciones; Santiago Ferrer, veinte acciones; Corina Vergara, cuarenta i cuatro acciones; M. O. de Escobar, ciento sesenta acciones; Sara Ossa C., cuarenta acciones; Agustin Aldunate, ciento cincuenta i cinco acciones; Rafael Echeverría, doscientas acciones; M. A. Salas, diez acciones; Julia Salas, diez acciones; J. Edwin Espie, cuarenta acciones; Ana Rosa Calvo P., treinta acciones; Rosario Calvo, treinta acciones; César de la Lastra, cincuenta i dos acciones; Luis Correa de Saa, veinte acciones; S. Angelotti, diez acciones; Rosendo Silva, ciento cuarenta i ocho acciones; Desideria P. Cotapos, sesenta acciones; Jorje Spoerer, cuarenta acciones; Hijinia C. de Orrego, ciento sesenta acciones.

ACTA

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion ordinaria de Enero 13.

ESPOSICION

Se dió lectura a la siguiente que hace el Consejo del Banco a la Junta Jeneral:

Señores accionistas:

El Consejo del Banco Comercial de Chile estima de su deber hacer una lijera esposicion de los motivos que han determinado la convocatoria de la presente Junta Jeneral.

Aunque son del dominio público las circunstancias que han obligado a la dirección del Banco a aceptar la idea de su liquidación, creemos indispensable dejar constancia de los antecedentes que la han producido.

Ante, todo, podemos declarar que esa situación no ha sido originada ni por pérdida del capital ni por operaciones que hubieran podido comprometer la estabilidad de la institución. La cartera del Banco ha sido examinada en repetidas ocasiones por los delegados de la junta general, sin que jamás haya merecido observación.

El malestar económico consiguiente a la transición del régimen del papel-moneda al de la circulación metálica, reaggravado últimamente por las dificultades internacionales i las fluctuaciones del cambio, se hizo sentir en el jiro ordinario de los negocios del Banco por un retiro violento de capitales.

El Banco por su parte se encontraba en la imposibilidad de obtener de sus deudores el pago inmediato de sus obligaciones vencidas, a pesar de la actividad desplegada por el Consejo en el cobro de esos créditos.

En la tarde del 18 de Abril tuvo conocimiento el Consejo de que debía ser retirada la mayor parte de los depósitos a la vista, que ascendían en la oficina de Santiago a más de un millón de pesos: pudo comprobar que el saldo de las cuentas corrientes había aumentado considerablemente por el uso del crédito, a pesar de las restricciones acordadas, i tomando en consideración que hasta el 15 de Mayo debían vencer obligaciones por más de \$ 900,000 del Banco Comercial Hipotecario, que no podían renovarse por no tener por el momento colocación en

plaza i que el 30 de Abril debía hacerse el servicio de los bonos hipotecarios del mismo Banco, por un valor superior a cuatrocientos mil pesos, se penetró de la imposibilidad en que el Banco se encontraba para hacer frente por sí solo a tales compromisos.

A fin de evitar los gravísimos males que habría tenido para los accionistas, para los acreedores del Banco i para el público en jeneral la cesación de pagos, el Consejo creyó de su deber dirigirse al Supremo Gobierno i solicitar al mismo tiempo el concurso del Banco de Chile.

El resultado de estas gestiones fué el acuerdo provisorio con el Banco de Chile para que, mientras los señores accionistas acordaban lo que estimaran conveniente, atendiera este último al pago de las obligaciones del Banco Comercial de Chile i del Banco Comercial Hipotecario. Gracias a la medida tomada, se ha evitado el trastorno consiguiente a una declaración en quiebra que en las presentes circunstancias habría tenido serias consecuencias.

El Consejo ha gestionado en seguida con la dirección del Banco de Chile los términos de un arreglo definitivo para el caso de que la Junta Jeneral acepte la liquidación.

Ese arreglo es el siguiente:

El Banco de Chile abre al Banco Comercial de Chile un crédito en cuenta corriente para toda la cantidad necesaria para efectuar la liquidación.

Esta cuenta ganará el nueve por ciento de interés i se abonará además una comisión de uno por ciento semestral sobre el mayor saldo que se deba en el semestre.

Este crédito tendrá plazo fijo de un año.

La liquidación será hecha directamente por

el Banco Comercial de Chile con arreglo a sus estatutos i con la intervencion de un delegado del Banco de Chile.

Estimando el Consejo que estas bases son equitativas i que permitirán llevar a cabo la liquidacion del Banco en buenas condiciones, se permite recomendarlas a la aprobacion de la Junta Jeneral.

El presidente ofreció la palabra a los señores accionistas para tratar sobre la liquidacion del Banco Comercial de Chile i despues de una larga discusion, se acordó por unanimidad llevarla a efecto.

Como la liquidacion del Banco Comercial de Chile puede hacer necesario la del Banco Comercial Hipotecario, se facultó a la comision para que de los fondos de la liquidacion del primero comprometa hasta la suma de \$ 300,000 a fin de garantizar la liquidacion del Banco Comercial Hipotecario.

Comision

Con arreglo a lo dispuesto en los estatutos se procedió a elegir los señores accionistas que en union del consejo jeneral debe efectuar la liquidacion del Banco, resultando elejidos por mayoría de votos, los señores José Agustin Salamó, Alamiro Valdes i Nicolas Vicuña, entendiéndose que los señores accionistas desempeñarán su puesto sin remuneracion.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion.—(Firmado) EULOJIO P. COTAPOS, presidente.—(Firmado) *Enrique Duval*, secretario.

Conforme con su orijinal que he tenido a la vista i que corre en el Libro de Actas del Ban-

co Comercial de Chile. — Santiago, Mayo 30 de 1896.—*C. R. Abalos*, notario.

Excmo. Señor:

Euljio P. Cotapos, presidente del consejo de administracion del Banco Comercial de Chile, a V. E. respetuosamente digo:

Que la junta jeneral de accionistas de este Banco en sesion de 1.º de Mayo último, haciendo uso de las facultades que le acuerdan los artículos 48 i 50 de los estatutos aprobados por decreto de supremo de 27 de Octubre de 1894, acordó por la mayoría reglamentaria que se procediera a la liquidacion del Banco.

El artículo 50 de los estatutos establece que ademas de la pérdida de la mitad del capital efectivo, puede liquidarse el Banco en el caso de que así lo acuerde la junta jeneral de accionistas convocada especialmente para este objeto por mayoría absoluta del número total de las acciones del Banco.

En el artículo 51 se dispone que una vez acordada la disolucion, la junta nombrará una comision que no exceda de tres accionistas, para que, en union del consejo jeneral, efectúe la liquidacion del Banco.

En el acta que acompaño en copia, consta que se han llenado todas estas prescripciones reglamentarias al poner en liquidacion el Banco Comercial de Chile, i como la aprobacion prestada por V. E. a los estatutos importa la autorizacion anticipada de la liquidacion o disolucion por esta causa del dicho Banco, no parecería

necesario un nuevo decreto que repitiera dicha autorizacion.

Sin embargo, pudiera haber duda al respecto i para evitar las dificultades que de esa duda pudieran surgir, el consejo jeneral, en union de los señores accionistas nombrados para constituir con él la comision liquidadora, ha creido conveniente recabar espresamente la autorizacion de V. E. para efectuar dicha liquidacion.

Las causas que han determinado la liquidacion constan del acta que acompaño en copia, i creo innecesario, por lo mismo, reproducirlas en esta solicitud.

Por tanto, a V. E. pido se sirva autorizar la liquidacion del Banco Comercial de Chile.—
Euljio P. Colapos.

Santiago, 3 de Junio de 1896.

Vista al Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Anótese.—Por el Ministro, M. FERNÁNDEZ G.

Excmo. Señor:

El Banco Comercial de Chile, que marchaba con toda regularidad i aceptacion pública en las operaciones de crédito que le son propias, se vió en un momento dado amenazado de no poder satisfacer sus compromisos por el retiro de un millon de pesos de depósitos a la vista que le impedian hacer el servicio de los bonos

hipotecarios del Banco Comercial Hipotecario i de las cuentas del Banco, sin que pudiera él cobrar en un momento dado, i de una manera violenta, los capitales que le eran adeudados por el público.

En esta situacion angustiosa no contribuia para nada el estado de la cartera del Banco que habia sido considerada siempre como bueno i garantido cada vez que habia sido examinada por las comisiones nombradas al efecto, ni tampoco por pérdida del todo ni parte considerable de su capital. El directorio del Banco atribuye esta situacion al malestar económico consiguiente a la transicion del réjimen del papel-moneda al de la circulacion metálica.

En la situacion descrita, el Directorio, despues de tomar algunas acertadas medidas tendentes a evitar trastornos que habrian producido una grave situacion económica, ha reunido a los accionistas en junta jeneral extraordinaria, quienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de los estatutos, han acordado la liquidacion del Banco.

Al efecto de justificar la regularidad del procedimiento se acompaña copia certificada por un notario del acta de 1.º de Mayo del año en curso de la sesion extraordinaria celebrada con el especial objeto de tratar de la liquidacion del Banco, en la cual consta que se acordó llevarla a efecto por la unanimidad de los accionistas concurrentes en gran número, como se ve de la enumeracion que de ellos se hace en la misma acta.

Para llevar a término la liquidacion, i sujetándose a lo prescrito por el artículo 51 de los estatutos, se ha nombrado una comision de tres accionistas para que, en union del consejo jeneral

ral, efectúe la liquidacion del Banco, los que han de proceder con las facultades que les están acordadas por el artículo 52 de los mismos estatutos.

La solicitud elevada a V. E. por el presidente del directorio del Banco Comercial de Chile, señor Euljio Pérez Cotapos, debidamente autorizado por la junta jeneral extraordinaria de los accionistas, para obtener de V. E. las autorizaciones para la disolucion anticipada i liquidacion de este Banco, se encuentra, como se ve por la esposicion que queda hecha, perfectamente ajustada a los estatutos de la Sociedad aprobados debidamente por V. E.

En consecuencia, el Fiscal es de dictámen que, haciendo uso V. E. de las facultades que le concede el artículo 427 del Código de Comercio, autorice la liquidacion del Banco Comercial de Chile en la forma acordada por la junta jeneral de accionistas, debiendo hacerse las inscripciones, fijacion i publicacion requeridas por el artículo 440 del Código de Comercio.

Santiago, 13 de Junio de 1896.

PALMA GUZMAN.

Santiago, 18 de Junio de 1896.

Vistos estos antecedentes, lo dictaminado por el Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia i considerando que la disolucion para que se solicita autorizacion está comprendida entre las que el artículo 427 del Código de Comercio establece que han menester la autorizacion del Presidente de la República,

Decreto:

1.º Autorízase la liquidacion i disolucion de la Sociedad anónima denominada «Banco Comercial de Chile».

2.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

H. Pérez de Arce.